

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA**

ESTADOS ELECTRÓNICOS

09 DE MARZO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

52001333300220170011001 (10949)	REPARACIÓN DIRECTA ROSA ELSA RODRÍGUEZ Y OTROS VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	08-03-22
52001333300620170017101 (10979)	REPARACIÓN DIRECTA SANDRA DEL CARMEN DAVID OJEDA Y OTROS VS MUNICIPIO DE PASTO	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	08-03-22
52001333300620190008401 (10980)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL MARIA DIGNA DEL SOCORO RUIZ YANDAR VS UGPP	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	08-03-22
52001333300920180011501 (10870)	REPARACIÓN DIRECTA TIRZA RAMÍREZ INAGAN Y OTROS VS NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	8-03-22
52001333300120180013801 (10899)	REPARACIÓN DIRECTA ALVARO RODRIGO NARVÁEZ Y JOSEFINA DEL ROSARIO QUISPE VS MUNICIPIO DE PASTO	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	8-03-22
52001333300120170027801 (10918)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LUIS ENRIQUE LÓPEZ SALAZAR VS MUNICIPIO DE IPIALES	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	08-03-22
52001333300420200009501 (10940)	EJECUTIVO RAÚL EFRAÍN MIPAZ VS CASUR	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	08-03-22
86001333100220130043901 (10941)	REPARACIÓN DIRECTA SEGUNDO BENJAMIN VILLARREAL VALENCIA VS MUNICIPIO DE ORITO (P) Y OTROS	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	08-03-22
52001333300520200010901 (10942)	REPARACIÓN DIRECTA JHORMAN LEANDRO FLOREZ GARCIA Y OTROS VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	08-03-22

52001233300020190047700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL JESÚS HERNANDO VÁSQUEZ CHAVES VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	08-03-22
52001233300020190054000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL ANTONIO FIDENCIO DELGADO TORO VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	08-03-22
520012333000-2020-01176-00	REPARACIÓN DIRECTA RICARDO RANULFO RIVERA VS MUNICIPIO VALLE DEL GUAMEZPUTUMAYO	AUTO ACEPTA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA	08-03-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN




OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300220170011001
RADICACIÓN INTERNA:	(10949)
DEMANDANTE:	ROSA ELSA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 30 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f934fdd1d46783bca9440be43b87cac87b98c3b3bb91e63da6a0e301a7260981**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300620170017101
RADICACIÓN INTERNA:	(10979)
DEMANDANTE:	SANDRA DEL CARMEN DAVID OJEDA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PASTO

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 16 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 16 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d52ea65fe2a3c1b7b41fc51dfe35ed07d899e28b14ba25391974eed49bd95c**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300620190008401
RADICACIÓN INTERNA:	(10980)
DEMANDANTE:	MARIA DIGNA DEL SOCORO RUIZ YANDAR
DEMANDADO:	UGPP

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 16 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 16 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0377c50977a2a60b3b43b47703a67885033408f65fd2a4c7f865f3d51cec20**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300920180011501
RADICACIÓN INTERNA:	(10870)
DEMANDANTE:	TIRZA RAMÍREZ INAGAN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 27 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 27 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37beacda506ee8c1f025164cb83a5b0bfbe9a2a705851b7724887ae10f314b4**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300120180013801
RADICACIÓN INTERNA:	(10899)
DEMANDANTE:	ALVARO RODRIGO NARVÁEZ Y JOSEFINA DEL ROSARIO QUISPE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PASTO

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d875359b027c24ea484273050e86c23c7aa1d347145cf49e10ba88aa332f17ba**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300120170027801
RADICACIÓN INTERNA:	(10918)
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE LÓPEZ SALAZAR
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE IPIALES

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 21 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 21 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56147818897b0d71fa89c21a69fa8cdfdb5bcc020a8170aad54e377573491d9c**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
REF. PROCESO:	52001333300420200009501
RADICACIÓN INTERNA:	(10940)
DEMANDANTE:	RAÚL EFRAÍN MIPAZ
DEMANDADO:	CASUR

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 10 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 10 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf37aca57d27fee88893581fcb43a6f5c25f1ff604c5987e229a3f9dc57db5c**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	86001333100220130043901
RADICACIÓN INTERNA:	(10941)
DEMANDANTE:	SEGUNDO BENJAMIN VILLARREAL VALENCIA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ORITO (P) Y OTROS

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9040b04209ed01ee216b8de654aa03d6f31c89320e9352f074cd13f4b696d5**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300520200010901
RADICACIÓN INTERNA:	(10942)
DEMANDANTE:	JHORMAN LEANDRO FLOREZ GARCIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 01 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 01 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e640929b3edaa80eea3c250febb88436133e3abfb14415c9f3e7c9d5a2f95e7**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190047700
ACCIONANTE: JESÚS HERNANDO VÁSQUEZ CHAVES
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 29 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910de9cf2cccde54d0230d15ee82e45c96b3f87c596caeccb0ecce06934845b4**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190054000
ACCIONANTE: ANTONIO FIDENCIO DELGADO TORO
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, y 247 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62, y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 13 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 13 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce43928e926b36acf946f653a88449333c3e42c23b90f94965c37936d7703dd**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, martes, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000-2020-01176-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RICARDO RANULFO RIVERA
DEMANDADO: MUNICIPIO VALLE DEL GUAMEZ-
PUTUMAYO
ASUNTO: AUTO ACEPTA SOLICITUD DE
APLAZAMIENTO

El día de hoy, se remitió al buzón electrónico del despacho, solicitud de aplazamiento de audiencia inicial, por el apoderado judicial del Ministerio de Defensa- Policía Nacional.¹

Observa el Despacho que la justificación es legal, dado que el apoderado manifiesta que, debe prestar el servicio de seguridad para las elecciones legislativas del 13 de marzo del presente año, por disposición de la Dirección General de la Policía Nacional, dada su condición de abogado y miembro activo de la Policía Nacional.

En consecuencia, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial dentro del asunto de la referencia, para el día jueves treinta y uno (31) de marzo de 2022, a las 2:30 pm, a través de la plataforma virtual lifesize, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO realizada por las partes.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia inicial para el día **JUEVES, TREINTA Y UNO (31) de MARZO DE 2022 a las 2:30pm.**

TERCERO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

¹ Archivo 25

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c57691b0e6bec97819a62a1ca044da5baf88efac6ede896ed2bdf122bdf5870**

Documento generado en 08/03/2022 09:56:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**